Sala de Casación Civil ratificó criterio sobre inadmisibilidad de casación contra nulidad del laudo arbitral

Mediante sentencia número 342 de fecha 12 de agosto de 2022, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia ratificó el criterio sobre la inadmisibilidad del recurso extraordinario de casación contra la decisión emanada de un juzgado superior que resuelve la solicitud de nulidad de laudo arbitral.

En su motivación, la Sala de Casación Civil expuso que "*las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores en el arbitraje no constituyen un fallo de alzada, porque como ya se expresó, estos conocen en única instancia de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje Comercial, por ello no puede dársele el tratamiento que tendría una sentencia de segunda instancia, proferida con ocasión de la resolución de conflictos que conocen los órganos del Poder Judicial; y ello en forma alguna contraría al principio de la doble instancia, pues contra los laudos arbitrales sólo procede la nulidad de los mismos*".

En tal sentido, la Sala ratificó el criterio expuesto en la sentencia número , de fecha 30 de noviembre de 2011, caso: *Van Raalte de Venezuela, C.A.*, de la Sala Constitucional, así como las sentencias números RH-391, de fecha 31 de mayo de 2012, caso: *Bienes y Raíces Austral, C.A. contra Van Raalte de Venezuela*, y RH-049, de fecha 22 de febrero de 2019, caso: *Whirlpool Corporation y otros*, de la Sala de Casación Civil, para lo cual concluyó que "***no es admisible el recurso extraordinario de casación contra la decisión emanada de un juzgado superior que resuelve una solicitud de nulidad de laudo arbitral,*** *por tal razón esta Sala considera que el medio recursivo intentado en el presente caso deviene a todas luces en su* ***inadmisibilidad,*** *toda vez que el presente caso inició en fecha* ***11 de mayo de 2022*** *(folio 14 del expediente), fecha en la cual fuere presentado ante el Juzgado Superior Segundo en lo Civil, Mercantil, del Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; es decir, -se reitera- con posterioridad a la entrada en vigencia del* ***criterio vinculante*** *establecido por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, fallo* ***N° 1773,***

*de fecha **30 de noviembre de 2011**, expediente N° 2011-381, caso: Van Raalte de Venezuela, C.A., publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, bajo el **N° ,** de fecha **12 de enero de 2012***".

Disponible en: